

atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre, a concederle con fecha 22 de octubre del año en curso el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Sevilla, 22 de octubre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera propiedad de la SAT, núm. 4.138.

Como consecuencia de la detección de Tuberculosis y Brucelosis en la explotación ganadera de vacuno de raza Frisona propiedad de la SAT-número 4.138, del término municipal de Córdoba.

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del vigente Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a dejar en suspenso con fecha 23 de octubre del año en curso, el título de «Ganadería Diplomada» de dicha explotación.

Sevilla, 23 de octubre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera La Merced, propiedad de don Miguel Durán Pérez, del término municipal de Ronda (Málaga).

A solicitud de D. Miguel Durán Pérez para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro municipal 24, situada en el término de Ronda (Málaga).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 2 de noviembre del año en curso el título de Granja de protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 2 de noviembre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera El Tomillar, propiedad de don Antonio Durán Pérez, del término municipal de Ronda (Málaga).

A solicitud de D. Antonio Durán Pérez para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número municipal 25, situada en el término de Ronda (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 3 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese trasla-

do a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 3 de noviembre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitario al grupo inicial de saneamiento de Huércal-Overa y Zurgena (Almería).

A solicitud del Grupo Inicial de Saneamiento de Huércal-Overa y Zurgena para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria que comprende los términos de Huércal-Overa y Zurgena (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 6 de noviembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria al citado Grupo Inicial de Saneamiento.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a través de su Responsable, y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 6 de noviembre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca un curso regular para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de empresa, para el período académico 1987-88.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1036/1959, de 10 de junio, por el que reorganizan los Servicios Médicos de Empresas, en la Orden de 21 de noviembre de 1959, que aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresas y en la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1981, por la que se atribuyen al Instituto Nacional de Salud las competencias y funciones relacionadas con la medicina preventiva laboral, y en virtud del Real Decreto 400/1984 de 22 de febrero, por el que se traspan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios de aquel Instituto, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Convocar, para el período académico 1987-88 un curso regular de formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. 1. El curso regular de formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios que se convoca constará de 70 plazas y se desarrollará en la ciudad de Sevilla.

2. El curso tendrá una reserva de 20 plazas, a las que podrán acogerse Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios extranjeros (50%) y de los Centros de Salud (50%) con plaza en propiedad. La selección de los solicitantes, caso de que excedieran del número de plazas reservadas se efectuará mediante la aplicación del baremo del Anexo II.

Segunda. Podrán solicitar tomar parte en el curso que se convoca los nacionales o extranjeros que se encuentren en posesión del título de Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario, Practicante o Enfermero.

Tercera. A los extranjeros y Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de los Centros de Salud, que efectúen el curso convocado, sólo se les entregará certificación de

asistencia al curso, sin que ello les faculte, en ningún caso, para el ejercicio profesional como Diplomado de Enfermería-Ayudante Técnico Sanitario de Empresa en el territorio español.

Cuarta. 1. Los aspirantes a la realización del curso deberán formular la oportuna solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Gerente Provincial del S.A.S. de Sevilla (C/Albareda, 12-14, Sevilla 41001), según modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

2. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Relación de méritos alegados, a la que se adjuntarán los documentos probatorios de los mismos.

b) Título correspondiente.

c) Documento acreditativo de la nacionalidad.

d) Los Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros de Salud deberán acreditar tal condición mediante documento expedido por la correspondiente Gerencia Provincial del S.A.S. o Dirección Provincial del INSALUD, previa certificación de la Dirección del Centro de Salud en que preste sus servicios el interesado.

3. Los documentos aportados serán originales o fotocopias legalizadas por Notario o compulsadas por las Gerencias Provinciales del S.A.S. o por las Direcciones Provinciales del INSALUD o, por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentará directamente en la Gerencia Provincial del S.A.S. de Sevilla (C/Albareda, 12-14, Sevilla 41001, o conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

6. La Gerencia Provincial del S.A.S. a la que se solicita el curso requerirá a los solicitantes cuyas instancias no reunieran los datos exigidos o no acompañaran los documentos receptivos para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan cumplimentado por el interesado los anteriores requisitos, se excluirá su solicitud, sin más trámite.

Quinta. La valoración de los méritos académicos y profesionales aportados y probados por el aspirante se realizará, estrictamente, con arreglo al baremo que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Sexta. 1. A los efectos previstos en el apartado anterior, se constituirá una Comisión de Admisión en la Gerencia Provincial del S.A.S., sede del curso.

2. Dicha Comisión estará presidida por el Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud o persona en quien delegue, e integrada, como Vocales, por el Gerente Provincial del S.A.S. de Sevilla, dos facultativos designados por el Director Gerente del S.A.S. y un facultativo designado por la Dirección General de Ordenación Sanitaria, actuando como Secretario un funcionario, de la Gerencia Provincial de Sevilla. Cada uno de los miembros de la Comisión tendrá su correspondiente suplente.

3. La relación nominal de los miembros que integran la anterior Comisión, se hará pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Sevilla.

Séptima. 1. La Comisión de Admisión, tras la valoración de los méritos aportados, elaborará dos listas provisionales de calificaciones, una de ellas referida a los solicitantes nacionales, y la otra con los veinte plazas reservadas para los Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios extranjeros y de Centros de Salud. En dichas listas provisionales figurarán todos los solicitantes de cada grupo, por riguroso orden de puntuación obtenido.

2. Los posibles empates se resolverán en función de la puntuación de los méritos académicos específicos en Medicina del Trabajo (punto 2 del baremo) y, en caso de persistir aquél, se dará prioridad al solicitante de mayor edad.

3. Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Sevilla.

Octava. 1. Los interesados podrán presentar reclamación contra las listas provisionales, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el tablón de anuncios.

2. Las reclamaciones se presentarán ante el Director Gerente del S.A.S., C/ Federico Sánchez Bedoya, n.º 3, Sevilla 41001, quien habrá de resolver en un plazo no superior a 30 días naturales contados desde aquél en que finaliza el plazo para formularlas.

3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Admisión elaborará las listas definitivas de los admitidos a participar en el curso, las

cuales se elevarán para su aprobación por el Director Gerente del S.A.S. y se publicarán en la misma forma que las listas provisionales.

Novena. 1. El curso regular para la obtención del diploma de aptitud de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, que contemplará una formación teórico-práctica, tendrá una duración de tres meses. La formación práctica se realizará en Servicios Médicos de Empresa, que hayan sido acreditados al efecto por la Consejería de Salud, así como en Servicios de Medicina Preventiva de Instituciones Sanitarias y en Centros de Salud.

2. En el mismo acto de publicación de las listas definitivas de admitidos se señalará la fecha de iniciación de la actividad académica, determinándose, asimismo, el plazo de formalización de matrícula.

Décima. 1. La asistencia a clase, tanto respecto de las enseñanzas teóricas como respecto de las prácticas, será condición indispensable para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, determinando la acumulación de más de diez faltas de asistencia, la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

2. Igualmente causarán bajo, con pérdida de todos los derechos y matrícula, los alumnos cuyo rendimiento no sea satisfactorio o su conducta académica adecuada.

Onceava. El número y tipo de pruebas que habrán de seguir y superar los alumnos para la obtención del diploma de aptitud serán determinados, conjuntamente, por la Dirección Gerencia del S.A.S. y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Sevilla, 21 de septiembre de 1987.- El Director Gerente, Agustín Ortega Limón.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.
Don
de nacionalidad nacido el
domiciliado en calle
n.º D.P. con el D.N.I.
en posesión del título de
..... a V.I.

Expone: Que deseando participar en el curso de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, a celebrar en la Escuela de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Sevilla, en el cupo de plazas para

Nacionales

Extranjeros y Centros de Salud

y aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 21 de septiembre de 1987.

Suplica a V.I.: Admita la presente solicitud y documentación adjunta o fin de poder tomar parte en el curso indicado.

..... a de de 1.98
(Firma)

Ilmo. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla. C/ Albareda, n.º 12-14, Sevilla 41001.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES

1. Méritos académicos

1.1. En el caso de que el expediente académico tenga calificaciones individualizadas por cada disciplina (con exclusión de las obtenidas en Educación Física, Formación Política, Religión, Enseñanza del Hogar e Idioma).

	Puntuación
Por cada sobresaliente con matrícula de honor	0,50
Por cada sobresaliente	0,20
Por cada notable	0,10

1.2. En el caso de que el expediente académico tenga calificación global por curso.

Sobresaliente con matrícula de honor	2,00
Sobresaliente	0,80
Notable	0,40

2. Méritos profesionales en Medicina del Trabajo

2.1. Cursos de Medicina del Trabajo:

Sólo se valorarán los realizadas en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad o del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo, con certificación o diploma oficial.

Cada curso (máximo valorable tres cursos) 1,00

2.2. Trabajos científicos en Medicina del Trabajo:

Sólo se valorarán los trabajos científicos sobre Medicina del Trabajo, publicados en revistas científicas españolas o extranjeras. Para su valoración deberán presentar separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos ya publicados.

Se concederá una puntuación de 0 a 3 puntos, según la calidad del trabajo realizada, a juicio de la Comisión de Admisión.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa:

Sólo se valorarán los Servicios prestados como Diplomado de Enfermería-Ayudante Técnico Sanitarios en Servicios Médicos de Empresa, con carácter interino, eventual o contratado, de duración superior a un año, que se están desempeñando en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El mérito se acreditará exclusivamente por certificación oficial de la Organización de Servicios Médicos de Empresa, en la que consten los mencionados requisitos. 5,00 puntos.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca un curso regular para la formación de Médicos de empresa, para el periodo académico 1987-88.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1036/59, de 10 de junio, por el que se reorganizan los Servicios Médicos de Empresas, en la Orden de 21 de noviembre de 1959, que aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa y en la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1981, por la que se atribuyen al Instituto Nacional de la Salud las competencias y funciones relacionadas con la medicina preventiva laboral, y en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se trasposan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios de aquel Instituto, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Convocar, para el periodo académico 1987-88 un curso regular de Médicos de Empresa, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. 1. El curso regular de formación de Médicos de Empresa que se convoca constará de 70 plazas y se desarrollará en la ciudad de Cádiz.

2. El curso tendrá una reserva de veinte plazas, a las que podrán acogerse médicos extranjeros (25%) y de los Cuerpos de Sanidad Militar (25%) e igualmente de Centros de Salud (25%), con plaza en propiedad, y facultativos encargados institucionalmente de programas de salud laboral (25%). La selección de los solicitantes, caso de que excedieran del número de plazas reservadas, se efectuará mediante la aplicación del baremo del Anexo II.

Segunda. Podrán solicitar tomar parte en el curso que se convoca los nacionales y extranjeros que se encuentren en posesión del Título de Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía.

Tercera. A los médicos extranjeros y de los Cuerpos de Sanidad Militar e igualmente de Centros de Salud o encargados institucionalmente de programas de salud laboral, sólo se les entregará certificación de asistencia al curso, sin que ella les faculte, en ningún caso, para el ejercicio profesional como Médico de Empresa en el territorio español.

Cuarta. 1. Los aspirantes a la realización del curso deberán formular la oportuna solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz (Avda. M^a Auxiliadora n^o 2. 11009 Cádiz) según modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

2. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación.

a) Relación de méritos alegados, a la que se adjuntarán los documentos probatorios de los mismos.

b) Título correspondiente.

c) Documento acreditativo de la nacionalidad.

d) Los facultativos de Centros de Salud deberán acreditar tal condición mediante documento expedido por la correspondiente Gerencia Provincial del S.A.S. o Dirección Provincial del INSALUD previa certificación de la Dirección del Centro de Salud en que preste sus servicios el interesado. Asimismo, deberá acreditarse por los interesados, en su caso, mediante cualquier documento válido al efecto, su vinculación institucional con programas de salud laboral o su pertenencia a los Cuerpos de Sanidad Militar.

3. Los documentos aportados serán originales a fotocopias legalizadas por Notario o compulsadas por las Gerencias Provinciales del S.A.S. a por las Direcciones Provinciales del INSALUD, o por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en la Gerencia Provincial del S.A.S. de Cádiz, C/ M^a Auxiliadora, n^o 2, 11009, o conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

6. La Gerencia Provincial del S.A.S. a la que se solicita el curso requerirá a los solicitantes cuyas instancias no reunieran los datos exigidos o no acompañaran los documentos preceptivos para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan cumplimentado por el interesado los anteriores requisitos, se excluirá su solicitud, sin más trámite.

Quinta. La valoración de los méritos académicos y profesionales aportados y aprobados por el aspirante se realizará, estrictamente, con arreglo al baremo que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Sexta. 1. A los efectos previstos en el apartada anterior, se constituirá una Comisión de Admisión en la Gerencia Provincial del S.A.S., sede del curso.

2. Dicha Comisión estará presidida por el Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud o persona en quien delegue e integrada como vocales, por el Gerente Provincial del S.A.S. de Cádiz, dos facultativos designados por el Director Gerente del S.A.S. y un facultativo designado por la Dirección General de Ordenación Sanitaria actuando como Secretario un funcionario de la Gerencia Provincial de Cádiz. Cada uno de los miembros de la Comisión tendrá su correspondiente suplente.

3. La relación nominal de los miembros que integren la anterior Comisión se hará pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Cádiz.

Séptima. 1. La Comisión de Admisión, tras la valoración de los méritos aportados, elaborará dos listas provisionales de calificaciones, una de ellas referida a los solicitantes nacionales y la otra con las veinte plazas reservadas para médicos extranjeros, de los cuerpos de Sanidad Militar, de los Centros de Salud o vinculados a programas de salud laboral. En dichas listas provisionales figurarán todos los solicitantes de cada grupo, por riguroso orden de puntuación obtenida.

2. Los posibles empates se resolverán en función de la puntuación de los méritos profesionales en Medicina del Trabajo (punto 2 del baremo) y caso de persistir aquél, se dará prioridad al solicitante de mayor edad.

3. Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial del S.A.S. de Cádiz.

Octavo. 1. Los interesados podrán presentar reclamación contra las listas provisionales, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el tablón de anuncios.

2. Las reclamaciones se presentarán ante el Director-Gerente del S.A.S., C/ Federico Sánchez Bedoya, n^o 3, Sevilla 41001, quien habrá de resolver en un plazo no superior a 30 días naturales contados desde aquél en que finalizo el plazo para formularlas.

3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Admisión elaborará las listas definitivas de los admitidos a participar en el curso, las cuales se elevarán para su aprobación por el Director Gerente del S.A.S. y se publicarán en la misma forma que las listas provisionales.

Novena. 1. El curso regular para la obtención del diploma de aptitud de Médico de Empresa, que contemplará una formación teórico-práctica, tendrá una duración de 12 meses. La formación práctica se realizará en Servicios Médicos de Empresa, que hayan